

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 3.016.

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO

Por la presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pedro Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es en la calle Avenida de la Inmaculada, número 9, de Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Guardia Civil de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Que don Pedro Jiménez Jiménez, tiene caducado el Permiso de Armas, que debió renovar en noviembre de 1987, estando en posesión de un arma de fuego.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como supuesto responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en los artículos 96 y 154 del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio (B. O. E. de 25 de septiembre de 1981), por lo que puede ser sancionado con una multa de 5.000 a 50.000 pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de los mismos considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 4 de octubre de 1988.

El Gobernador Civil.—P. D. el Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 3.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Crespos (Avila), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Zapardiel, en término municipal de Crespos (Avila).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crespos, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I.9516-AV).

Valladolid, 26 de septiembre de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 3.041

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Avila, solicita realizar 2 cruces correspondientes al río Corneja, en los siguientes puntos:

1) Piedrahita . Guijuelo a la altura del Puente de la carretera en los términos de Palacios de Corneja y San Bartolomé de Corneja (Avila).

2) Limite del término de Villar de Corneja (Avila) y San Bartolomé de Corneja (Avila).

INFORMACION PUBLICA

Las obras proyectadas consisten en:

Un dado de hormigón de 150 kg./cm², de Resistencia Característica de dimensiones 0,50 x 1 m., con tubería de P. V. C., de 0,90 milímetros de diámetro. El dado de hormigón se alojará a una profundidad de 1 metro del lecho del río, teniendo una longitud de 50 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose ex-

puesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaria de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de septiembre de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Hertero*.

Número 3.001

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 13,45 horas del día 28 de septiembre de 1988, han sido depositados los «Estatutos de la Asociación Provincial de Joyeros, Relojeros y Plateros de Avila», cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: La provincia de Avila y empresarios, individuales o colectivos, Joyeros, Relojeros y Plateros que desarrollen su actividad en dicho ámbito territorial, siendo los firmantes del Acta de Constitución: Don Antonio Blanco Muñoz, con D. N. I. 6.516.054; don Salvador Méndez Jiménez, con D. N. I. 6.523.283; don Luis Palomo González, con D. N. I. 3.768.058; don Manuel Castillo Lorenzo y don Manuel Martín Gómez Bayón, con D. N. I. 6.552.869.

Avila, 29 de septiembre de 1988.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 3.038

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Territorial de Bienestar Social de Avila

ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y BIENESTAR

SOCIAL, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE SACRIFICIO Y RECONOCIMIENTO DE CERDOS PARA EL CONSUMO FAMILIAR.

El sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los mataderos debidamente autorizados.

Con el fin de garantizar el control sanitario sobre la carne y los productos cárnicos obtenidos en dichas matanzas actuando en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en

DISPONER:

Primero.—Las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar en las nueve provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se desarrollarán en el periodo comprendido entre el primer día de noviembre y el último de febrero.

Segundo.—Las campañas se tramitarán y autorizarán por los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia respectiva a petición de los Alcaldes.

2.1.—La abstención municipal en el desarrollo de la campaña, sin perjuicio de las repercusiones legales a que diera lugar, no excusarán la realización de los controles sanitarios oficiales previstos en esta Orden.

Tercero.—Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales presentarán, en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León una solicitud para el desarrollo de la Campaña, en la que deberá figurar, inexcusablemente, el calendario del desarrollo de la misma.

Cuarto.—El Delegado Territorial resolverá en el término de cuarenta y ocho horas, comunicando telegráficamente al municipio la autorización de la campaña y, en su caso, las modificaciones que, sobre la petición municipal, estime oportunas para su realización.

Quinto.—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en el Real

Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales solicitantes tendrán la obligación de organizar la Campaña y la responsabilidad de su desarrollo en los respectivos términos municipales. A tal fin, se tendrán en cuenta:

6.1.—En las localidades en las que exista en funcionamiento Matadero Municipal, se sacrificarán todos los cerdos en sus instalaciones, para lo que se darán las máximas facilidades.

6.2.—En las localidades en las que no exista Matadero Municipal, se procurará que todos los cerdos sean sacrificados en el Matadero Municipal más próximo, para lo que, igualmente, se darán las máximas facilidades.

6.3.—Cuando el Ayuntamiento o agrupaciones municipales no puedan desarrollar la campaña se, según se determina en los apartados 6.1 y 6.2 de la presente Orden, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, para lo cual utilizará y cumplimentará los impresos editados por la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Séptimo.—Los Veterinarios Titulares tendrán encomendadas las siguientes funciones:

7.1.—Asesorar al Alcalde sobre organización y desarrollo de la Campaña.

7.2.—Realizar la inspección de las canales y vísceras, la consiguiente toma de muestras y los correspondientes análisis micrográficos.

7.3.—Proceder al reconocimiento en vida de los cerdos cuyos propietarios hayan solicitado su sacrificio en aquellas zonas donde exista presencia de enfermedad transmisible, en el plazo máximo de veinticuatro horas anteriores al sacrificio.

7.4.—Ordenar y comprobar que las carnes y vísceras decomisadas parcial o totalmente sean destruidas adecuadamente, de forma tal que no puedan ser vehículo de contagio para las personas o los animales.

7.5.—Remitir a los Servicios Territoriales de Bienestar Social respectivos, antes del 20 de marzo, el informe final de la Campaña en el modelo normalizado.

Asimismo, remitir a los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes, antes del 20 de marzo informe de las incidencias epizooticas.

Octavo.—Los propietarios de cerdos que deseen realizar sacrificios en régimen de matanza domiciliaria, solicitarán con setenta y dos horas de antelación, en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente autorización del Alcalde o persona en que delegue legalmente.

8.1.—Cada familia sólo podrá sacrificar el número de cerdos necesarios para satisfacer sus propias necesidades de consumo.

8.2.—Por la Secretaría del Ayuntamiento se remitirán al Veterinario Titular, para su conocimiento, las autorizaciones concedidas cada día.

Noveno.—Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, por lo que los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen su circulación.

9.1.—Queda prohibida la venta de tales productos, frescos o curados.

9.2.—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos, vísceras y cualquier producto derivado de la matanza (en fresco, cocido o curado) para el abastecimiento de carnicerías, industrias cárnicas, almacenes, comedores colectivos, y en general, para la venta directa al público.

Décimo.—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 3.263/1976, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, y demás normas concordantes.

Undécimo.—Cuando la costumbre o condiciones climáticas de alguna provincia o de comarcas

concretas de la misma aconseje realizar esta Campaña fuera de las fechas establecidas en la presente Orden, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia respectiva, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia, que autorizará, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren precisas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, que deroga todas las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de septiembre de 1988.

El Consejero de Cultura y Bienestar Social, *Francisco Javier León de la Riva*.

Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Asistencia.

Ilmos Sres. Delegados de la Junta de Castilla y León.

Número 3.019

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

La Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Compañía Telefónica, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 24 de septiembre de 1985, que resolvió reclamación número 265/85, interpuesta

contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Avila, por el concepto de Tasa de ocupación de la vía pública con zanjas y tierra. Pleito al que le ha correspondido el número 1.782 de 1985.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo hipotecario número 574/88, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, contra don Antonio Pérez Lozano, cuyo paradero se ignora, se le requiere por medio de este Edicto para que en el plazo de diez días satisfaga a la Caja de Ahorros de Avila, el crédito hipotecario, ascendente a 9.000.000 de pesetas de principal; 6.287.224 pesetas de intereses vencidos y 4.000.000 de pesetas para intereses por vencer y costas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el Juicio de divorcio número 609/88, seguido a instancia de doña Petra Benítez Hidalgo, contra don Florentino Lafite Jiménez, en paradero desconocido, se emplaza por medio de este Edicto al demandado, para que en término de diez días comparezca en los autos en forma bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dado en Avila, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.044

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 29/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilma. Sra. D.^a Maria José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de 1.^a Instancia n.º 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Simeón Ludeña Collado, representado por el Procurador señor Sánchez González, y dirigida por la Letrado doña Milagros Torres, y de la otra como demandada Cooperativa Limitada Tembleña, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Cooperativa Limitada Tembleña, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.647.266 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses

legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.020

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, al número 30/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilma. Sra. D.^a Maria José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de 1.^a Instancia n.º 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Emiliano Benito González, representado por el Procurador Señor Sánchez González, y dirigida por la Letrado doña Milagros Torres, y de la otra como demandada Cooperativa Limitada Tembleña, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada Cooperativa Limitada Tembleña y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 301.001 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al to-

tal pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a la demandada dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Avila, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.021

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 90/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilma. Sra. D.^a Maria José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de 1.^a Instancia n.º 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Asociación Provincial de Autotaxis de Avila, representada por la Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado don Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandado don Senén Gañán Muñoz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Senén Gañán Muñoz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 794.000 pesetas de principal, 4.820 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.043

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

Don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito sustituto de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y bajo el número 16/88, se tramita juicio de cognición y del que se hará mención, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el señor don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 16/1988, en virtud de demanda promovida por la Sociedad Mercantil Anher, S. A., contra don Lázaro González Sánchez y don José María González Miguel, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, y

FALLO: Que estimando integramente la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales doña María Jesús Sastre Legido, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anher, S. A., contra don Lázaro González Sánchez y don José María González Miguel, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico de fincas en término de Marlin (Avila), debo declarar y declaro haber lugar a la misma en todas sus pretensiones, considerando resuelto el mencionado contrato de arrendamiento,

condenando a los demandados a dejar libres y a disposición del actor, las fincas objeto de litigio dentro del plazo legal, apercibiéndoles, que, de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen por este concepto, y asimismo se hace expresa imposición en costas a la parte demandada. Así...»

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado don Lázaro González Sánchez, se expide el presente edicto en Avila, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.042

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

En la Secretaria de esta Mancomunidad y a los efectos del artículo 460.3 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 1987, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan, observando los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición: 15 días, a partir del siguiente a la fecha de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaria.

d) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Raseros, a 29 de septiembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.006

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Isaias García Hernández, en nombre y representación de Pienso Cima, S. A., solicita licen-

cia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito metálico de almacenamiento de gasóleo-C, de 10.000 litros, para alimentar a un generador de vapor Kestahl, en la Carretera de Arévalo a Madrigal, Kilómetro 0,800.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo, a 28 de septiembre de 1988.

El Alcalde, Luis-A. Antonio Martín.

—2.998

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1988, adoptó, por mayoría, la desafectación de la parcela propiedad municipal, existente entre el edificio que ocupa la Telefónica y el Hostal Draco's, en calle Serrallo.

Lo que se pone en público conocimiento a efectos de oír reclamaciones por espacio de 30 días, no siendo necesaria la adopción de un nuevo acuerdo en caso de no presentarse ninguna.

En Cebreros, a 1 de octubre de 1988.

El Alcalde, Pedro J. Muñoz González.

—3.012

Ayuntamiento de Muñozpepe

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, duran-

te el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Muñopepe, a 30 de septiembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.014

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, en sesión plenaria de 26 de septiembre del año en curso, queda expuesta al público, en las Oficinas generales, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arévalo, 30 de septiembre de 1988.

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—3.025

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que han de regir los aprovechamientos de cuatro lotes de madera y Piña Albar con su fruto, del Monte número 20 de los Propios de este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Piedralaves, a 4 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.027

Ayuntamiento de Piedralaves

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los Contratos de «el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio», «Mantenimiento de Alumbrado Público y Reposición de Lámparas» y «Arrendamiento del local, Cámara Frigorífica Municipal», se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, en materia de Régimen Local.

Piedralaves, a 4 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.028

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— REGIMEN JURIDICO.—2.1. Ordenanza reguladora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Se aprueba la citada ordenanza, debiendo cumplirse los trámites establecidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO.— PERSONAL.—3.1. Miembros de la Corporación. Renuncia al cargo de Concejal de doña Carmen Herrero Aguado. Queda enterada la Corporación, debiendo seguirse los trámites legales para cubrir el escaño vacante.—3.2. Oferta de empleo público de este Excmo. Ayuntamiento para 1988. Se aprueba la citada oferta de empleo público.

CUARTO.— HACIENDA.— 4.1. Compromisos para ejecución de obras de alcantarillado incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1988. Se aprueban todos los compromisos ante la Excelentísima Diputación Provincial para ejecución de las citadas obras.

QUINTO. — SERVICIOS DE AUTOTURISMO.—5.1. Expedientes tramitados para revocación y retirada de licencias de autoturismo. Se revocan y retiran cuatro licencias de autoturismo.

SEXTO. — URBANISMO Y OBRAS.—6.1. Sugerencias a la propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana promovida por los Hermanos José María y Juan. Se desestima la sugerencia formulada, previos los informes técnicos, y se requiere a los hermanos José María y Juan para que aporten la documentación exigida por el Arquitecto Municipal.—6.2. Sugerencia a la propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana promovida por Prislago, S. A. Queda sobre la mesa el asunto para estudio detenido del mismo por la Comisión de Urbanismo, en reunión conjunta con el técnico redactor del proyecto y promotor representante de Prislago, con el asesoramiento del Arquitecto municipal.—6.3. Expediente para encargo del proyecto para obras de reforma y pavimentación de la Plaza del Real 1.ª fase. Se faculta al titular de la Alcaldía para que designe técnico para redacción del proyecto, en base a las fundamentaciones de la proposición presentada.—6.4. Expediente para encargo del proyecto para obras de alcantarillado. Se designa a don Julio Antonio Pedernal Rubio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—6.5. Expediente de ruina de edificio de la Plaza de la Villa, 2. Se declara el inmueble en estado de ruina, se suspende la demolición hasta tanto se autorice por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, a tenor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, responsabilizando de los daños que puedan sucederse, de no autorizarse la demolición, a la citada Comisión o a quien corresponda la conservación del inmueble y facultando al titular de la Alcaldía para que, en caso de autorizarse el derribo, fije plazo de ejecución, previo informe del Arquitecto municipal.—6.6. Solicitud de cambio de elevador de contenedores por adquisición de contenedores. Se solicita de la Diputación Provincial el cambio de dotación de elevador de contenedores por la adquisición de contenedores, con el mismo presupuesto con que figura en el Fondo

de Cooperación Local de 1987.—6.7. Certificaciones de obras. Se aprueban la certificación única y construcción de parque infantil de tráfico y las certificaciones números B.2 y B-3 de las obras de colector del río Arevalillo.—6.8. Certificaciones de calificación de suelo. Se acuerda expedir dos certificaciones de calificación urbanística.—6.9. Propuesta de ajardinamiento en zona del Castillo. Se acepta la memoria, presupuesto y plano para ejecución de obras de ajardinamiento en zona del Castillo, para su adecuación ecológica, a realizar por el SENPA, quedando otorgadas todas las autorizaciones que corresponda al Ayuntamiento.

Arévalo, 28 de septiembre de 1988.

El Alcalde, *Luis-Alberto Antón*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—3.004

Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1988.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 citada y 447.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Zapardiel de la Cañada, a 1 de octubre de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.031

Ayuntamiento de Las Berlanas

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente Presupuesto Municipal Unico, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Las Berlanas, a 19 de septiembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.032

Ayuntamiento de Cillán

A N U N C I O

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto, la Cuenta General de Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares y el de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. Cillán, a 29 de septiembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.033

Ayuntamiento de Navalacruz

A N U N C I O

EXACCIONES FISCALES

El Pleno de esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1988, con el quórum legal, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º) Aplicar con efectos de 1.º de enero de 1989, la Tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública, aprobar la Ordenanza Reguladora de la citada exacción y las tarifas a aplicar.

2.º) Modificar con efectos 1.º de enero de 1989, la Ordenanza Fiscal número 7, de la Tasa sobre el Suministro de Agua Potable en Domicilios Particulares, en su artículo 7.º, Tarifas, que quedarán establecidas:

—Cuota semestral de abono, con 15 metros cúbicos de consumo, de 400 pesetas por vivienda, local, etc.

—Cada metro cúbico de consumo sobre los 15 semestrales, a 16 pesetas cada metro cúbico. En tanto se instalan los contadores, para lo que se concede, de plazo máximo, hasta el 31 de diciembre, las fincas que no lo tengan abonarán una cuota anual de 1.350 pesetas.

3.º) Modificar, con efectos de 1.º de enero de 1989, la Ordenanza Fiscal número 8, de la Tasa sobre Recogida de Basuras de los domicilios particulares, en su artículo 5.º, Tarifas, que quedará redactado así:

—Por cada vivienda la cantidad de 675 pesetas anuales.

—Por cada local comercial o industrial, 1.350 pesetas anuales.

Lo que por medio del presente se hace público, según lo precep-

tuado en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de los 30 días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados legítimos examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Navalacruz, a 3 de octubre de 1988.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.045

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad, doña Maximina de Tomás García, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Venta menor Repuesto de Automóviles, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Calzadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la industria de referencia, a fin de que en el término de diez días hábiles puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría, por escrito.

Candeleda, 3 de marzo de 1988.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—776

Ayuntamiento de Riofrío

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Unico de esta Entidad para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado con el siguiente Resumen por Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 820.552.

2. Impuestos indirectos, pesetas 240.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.030.000.

4. Transferencias corrientes, 1.756.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.971.808.

Total ingresos, 5.818.360 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.360.060 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.499.300 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 80.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.609.000 pesetas.

Total gastos, 5.818.360 pesetas.

De igual modo se hace público que la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento para 1988, es la que sigue:

Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario: 1 plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 446.3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.4-86, para que aquellos a quienes interese, puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde que se resolviesen, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Riofrío, 3 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.052

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno

1988, dentro del vigente Presupuesto General Unico para este año, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

El Barco de Avila, a 5 de octubre de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.053

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento, que don F. Segundo Tolbaños Prieto, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 5 de octubre de 1988, y por tener que ausentarse del Municipio, delega todas las atribuciones de su cargo, desde el día 9 al 24 de octubre de 1988, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Vigil Pérez.

Higuera de las Dueñas, 5 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Segundo Tolbaños Prieto*.

—3.056

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente presupuesto de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

San Esteban del Valle, a 3 de octubre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.063